

**República de Colombia
Departamento de Santander**



**Tribunal Superior del Distrito Judicial
San Gil
Sala Civil Familia Laboral**

**REF: RECURSO DE REVISIÓN propuesto por
MARIELA MEDINA LOZANO contra la
sentencia de fecha 20 de agosto de 2019
proferida al interior del proceso sucesorio de
MARCO AURELIO MEDINA PEREIRA**

RAD: 68-679-2214-000-2021-00067-00

M.S.: JAVIER GONZÁLEZ SERRANO

San Gil, febrero primero (01) de dos mil veintidós (2022).

(Esta providencia se emite dando cumplimiento a las disposiciones
del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021)

Para los efectos contenidos en el artículo 358 del C.G.P., se
solicitará al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San
Gil, la remisión del expediente contentivo del proceso de

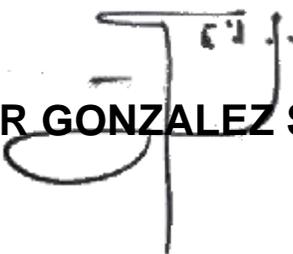
sucesión intestada del causante MARCO AURELIO MEDINA PEREIRA radicado 68-679-3184-001-2010-00205-00.

Para los efectos anteriores, se dispone que por el Juzgado de conocimiento verifique si estuviere pendiente la ejecución de la sentencia, y en caso positivo proceder tal y como dispone el citado artículo 358. Por la Secretaria envíese las comunicaciones del caso.

De otra parte, y en los términos consagrados en el poder visto a folio 27 y ss del Archivo No. 2 del expediente digital, se reconoce personería judicial para actuar como apoderado de la demandante en revisión, al profesional del derecho DORIAN PEÑUELA MORENO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


JAVIER GONZALEZ SERRANO¹

¹ Esta Providencia se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.